



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 06 de abril de 2020, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que el poder no fue conferido mediante mensaje de dato.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0037

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

